

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5358 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa frigorífico-congelador, marca «Philips», modelo ARB 589/PH y variantes, fabricado por «Ire, S.p.A.»*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Philips Ibérica, S.A.E.», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 23 de noviembre de 1987 por la que se homologa frigorífico-congelador, marca «Philips» y variantes, siendo el modelo base ARB 589/PH;

Resultando que la modificación que se pretende consiste por un lado en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación, las cuales presentan variación de sus características con respecto al tipo homologado, y por otro, en la incorporación de un compresor como componente alternativo tanto de los aparatos homologados como de los que ahora se solicitan;

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88075054 considera correctos los ensayos realizados con el nuevo compresor, así como aquellos aparatos cuyas características varían;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 23 de noviembre de 1988, por la que se homologa frigorífico congelador de la marca «Philips» y variantes, modelo base ARB 589/PH, con la contraseña de homologación CEC-0096 en el sentido de incluir en dicha homologación la marcas y modelos cuyas características son las siguientes, así como en incorporar a todos los aparatos homologados mediante la contraseña citada el compresor «Embraco» FF 8,5 BKW como elemento alternativo de los mismos.

Información complementaria:

Los dos aparatos de la presente Resolución disponen de congelador con un volumen bruto de 93 dm³ y 74 dm³ útil.

El titular de la presente Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³

Tercera. Descripción: Poder de congelación en 24 h. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo ARB 590/PH.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 292.

Tercera: 6,5.

Marca «Philips», modelo ARB 580/PH.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 292.

Tercera: 6,5.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

5359 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa un congelador tipo armario, marca «Ocean», modelo NV12 y variantes, fabricado por «A. Merloni, S. p. A.» en Nocera Umbra (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Promivex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Aragón, 63, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de congelador tipo armario, fabricado por «A. Merloni, S. p. A.» en su instalación industrial ubicada en Nocera Umbra (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio AMT, mediante dictamen técnico con clave K880060/2, y la Entidad colaboradora «Tecnos. Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-PRV,

AMER-IA-01(AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEC-0254, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 28 de noviembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N, congelador con un volumen útil de 82 dm³ y una potencia nominal de 130 W.

El compresor de estos aparatos es «Unidad Hermética 145 AS».

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³.

Tercera. Descripción: Poder de congelación en 24 h. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ocean», modelo «NV12».

Características:

Primera: 220.

Segunda: 118.

Tercera: 12.

Marca «Sangiorgio», modelo «CV612».

Características:

Primera: 220.

Segunda: 118.

Tercera: 12.

Marca «Westen», modelo «FZ12».

Características:

Primera: 220.

Segunda: 118.

Tercera: 12.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—El Director general, Fernando Sánchez-Junco Mans.

5360 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 14 de marzo de 1988 que homologa congelador tipo armario marca «Ocean», modelo NV-20 y variantes, fabricados por «Ocean, S.p.A.» (Italia).*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Provimec, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 14 de octubre de 1988, por la que se homologa congelador tipo armario marca «Ocean» y variantes, modelo base NV-20;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, en dicha homologación;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 14 de marzo de 1988 por la que se homologa congelador tipo armario de la marca «Ocean» y variantes, modelo base NV-20, con la contraseña de homologación CEC-0134, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Información complementaria:

El titular de la presente Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³.

Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Westen», modelo F2-20.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 200.

Tercera: 14.

Marca «Sangiorgio», modelo CV-620.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 200.

Tercera: 14.

Marca «First Line», modelo CV-210.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 200.

Tercera: 14.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

5361

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 29 de febrero de 1988 que homologa frigorífico marca «DKK», modelo H-130 y variantes, fabricados por «Veb Dkk Scharfenstein» (República Democrática Alemana).

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Promotora Europea de Mercados, Sociedad Anónima» (PEMSA), en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 29 de febrero de 1988, por la que se homologa frigorífico marca «DKK» y variantes, modelo base H-130;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, en dicha homologación.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 29 de febrero de 1988 por la que se homologa frigorífico de la marca «DKK» y variantes, modelo base H-130, con la contraseña de homologación CEF-0082, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Información complementaria:

El titular de la presente Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm³.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Eurocold», modelo H-130.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 126.

Tercera: 132.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

5362

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 14 de marzo de 1988, que homologa frigorífico congelador, marca «Ocean», modelo CB 13/25 DD y variantes, fabricados por «Ocean, S. p. A.» (Italia).

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Provímex, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 14 de marzo de 1988, por la que se homologa frigorífico congelador, marca «Ocean» y variantes, modelo base CB 13/25 DD;

Resultando que mediante Resolución de fecha 24 de octubre de 1988 se procedió a modificar la citada Resolución en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, en dicha homologación.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 14 de marzo de 1988, por la que se homologa frigorífico congelador de la marca «Ocean» y variantes, modelo base CB 13/25 DD, con la contraseña de homologación CEC-0137, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Información complementaria:

El titular de la presente Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³.

Tercera. Descripción: Poder congelación en 24 horas. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Zanela», modelo Z17/15.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 350.

Tercera: 10.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

5363

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa una lavadora de carga frontal, marca «Candy», modelo D444X, fabricada por «Candy Elettrodomestici, S.p.A.», en La Spezia (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Candy Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Infanta Carlota, 36, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de una lavadora de carga frontal, fabricada por «Candy Elettrodomestici, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Brugherio-Milán (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88105094, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima» por certificado de clave MDD/1990/024/88-A, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEL-0104, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 28 de noviembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la